



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

---

Bogotá D. C., seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**RADICADO:** 11001-33-35-026-2015-00902  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**ACCIONANTE:** RAMÓN SANTANILLA MEDINA  
**ACCIONADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 16 de diciembre de 2015, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. .

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 9 de junio de 2017 (fls. 50 y 51), el cual fue notificado vía electrónica el 28 de julio de 2017 a la parte demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 54 y 55).

El extremo pasivo de la *litis* contestó la demanda dentro del término legal mediante escrito obrante a folios 59 a 67 del expediente, presentándose excepciones por parte de la entidad.

De las excepciones se corrió traslado por el término de tres (3) días, tal y como se observa en la constancia visible a folio 73 del plenario, plazo dentro del cual la parte actora guardó silencio.

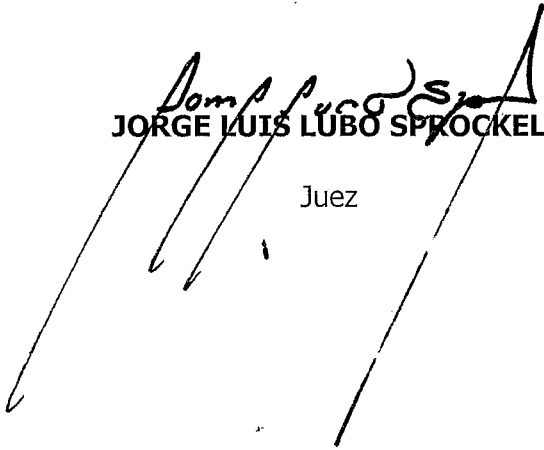
De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvención vencido, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

**FIJAR** el día **dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018)**, a las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

**Se reconoce personería** a la doctora DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía número 52.967.961 y portadora de la tarjeta profesional 243.827 del C.S. de la J., como apoderada principal de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 68 del plenario.

Así mismo, **se reconoce personería** a la doctora DANIELA LÓPEZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.121.872.167 y portadora de la tarjeta profesional 269.497 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder de la sustitución visible a folio 69 del plenario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JORGE LUIS LÚBO SPROCKEL

Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico  
a las partes la providencia anterior hoy **9 DE JULIO DE 2018**,  
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

↓  
**LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA**  
**SECRETARIA**